

Buenos Aires, 18 de junio de 2025

CIRCULAR INFORMATIVA N° 80

Sr./a. Presidente
de Entidad Primaria
Su despacho

**Ref.: Servicio Penitenciario Federal
Reanudación del Servicio**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted con el objeto de informarle que, atento a las gestiones llevadas adelante por esta Federación con la **Obra Social del Servicio Penitenciario Federal**, hemos arribado a un acuerdo para reanudar la atención a sus beneficiarios a partir de la fecha.

El citado acuerdo también contempla una mejora arancelaria y un nuevo nomenclador de prácticas cubiertas.

A tal efecto, se adjuntan las hojas de la Cartilla Instructiva con las nuevas normativas de atención y los valores arancelarios para su correspondiente actualización.

Sin otro particular, y a la espera de su pronto traslado a los prestadores del sistema, saludamos a Usted con nuestra más distinguida consideración y estima.



Dra. Lorena Huchan
Vice Presidente



Dr. Sebastián Mincarelli
Presidente



Dr. Fabián Pintar
Secretario



Dr. Hugo Zamora
Tesorero

**Obra Social: SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL**

Nombre de la Obra Social:

- Obra Social del Servicio Penitenciario Federal

Area de Aplicación:

- Provincia de Buenos Aires incluido G.B.A.

Identificación del Afiliado:

- Credencial de la Obra Social y D.N.I. correspondiente.

Nomenclador y Arancel

- Se adjuntan a la presente.
- Cobertura 70% a cargo de la Obra Social – 30% a cargo del Afiliado
- Si el afiliado presenta Certificado de Discapacidad no se deberá cobrar el co-seguro haciéndose cargo la Obra Social del 100% del valor. Adjuntar copia del certificado a la ficha.

Normas de trabajo

- Generales de F.O.P.B.A. y Particulares.
-
- **Límite de Prácticas:** Dos (2) Prácticas P/Mes y por Afiliado. La Consulta (01.01) se cuenta como práctica. Las radiografías respaldatorias de tratamientos no se cuentan como práctica.

Capítulo I: Consultas

01.01 Examen – Diagnóstico – Fichado y Plan de tratamiento.

El código 01.01 podrá facturarse hasta una (1) vez por año, cualquiera fuese el número de veces que el beneficiario demande servicios con el mismo prestador; no pudiendo facturarlos los especialistas que efectúen determinada práctica derivada de otro prestador y/o profesional. Solo se reconocerá cuando no se realice la práctica indicada.

01.04 Consultas de urgencia: Prestación que no constituye paso intermedio de tratamiento. Se debe aclarar el motivo que generó la consulta de urgencia.

Capítulo II: Operatoria Dental

Las obturaciones deberán tener una duración mínima de dos (2) años. En todos los casos se deberá asentar la/s caras obturadas.

02.00 Obturación Globalizada: abarca todo tipo de material de restauración utilizado.

Capítulo III: Endodoncia

Para su reconocimiento deberá adjuntar la Rx.Pre-Operatoria y/o Conductometría y la Rx. Post-Operatoria.

En caso de reejecución del tratamiento se deberá solicitar autorización previa a la entidad primaria o en su defecto a esta Federación, adjuntando Rx. pre-operatoria.

No podrá facturarse, por el mismo profesional, la exodoncia hasta pasado 3 años de su realización.

03.01 Tratamiento de Endodoncia Unirradicular.

03.02 Tratamiento de Endodoncia Multirradicular.

Capítulo V: Odontología Preventiva

05.01 Tartrectomía y Cepillado Mecánico.

Se reconocerá cada 12 meses en mayores de 15 años.

05.02 Consulta preventiva periódica. Terapias Fluoradas

Se reconocerá semestralmente y hasta cumplir los 13 años de edad, por tratamiento y en ambas arcadas, cualquiera fuese la técnica que se utilice.

Incluye el cód. 05.01. A partir de los 13 años deberá requerirse autorización previa de la F.O.P.B.A. fundamentando su realización.

05.05 Sellantes de surcos fosas y fisuras.

Se reconocerá por pieza dentaria y en niños menores de 13 años de edad, en molares y premolares permanentes. Por el término de un (1) año no podrá facturarse en las piezas tratadas ningún código del Capítulo II ni la extracción de la misma.

No se reconocerá en piezas dentarias con tratamiento previo.

Capítulo VII: Odontopediatría

07.01 Motivación.

Se reconocerá una (1) vez por año, cuando el beneficiario requiera asistencia con el mismo profesional, en niños menores de 10 años. Incluye al cód. 01.01. Se debe confeccionar el odontograma.

07.03 Mantenedor de Espacio Fijo/Removible Se reconoce hasta los 10 años inclusive con Rx.Pre y post operatoria.

07.04 Tratamiento Pulpal en dientes Temporarios.

Se reconocerá con radiografías pre y post-operatoria y cuando el diente tratado no se encuentre en el período de exfoliación normal

**Obra Social: SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL**

07.05 Corona de Metal Se reconocerá hasta los 10 (diez) años. No se reconocerá obturación debajo de las coronas.

Capítulo VIII: Periodoncia

Cód. 08.01 Consulta de estudio – diagnóstico – pronóstico. Análisis, detección de bolsa periodontal, diagnóstico y plan de tratamiento. Para su cobro se debe enviar la ficha periodontal respectiva. Es obligatoria haberla presentado para poder facturar los códigos 08.02, 08.03 y 08.04. Se reconocerá una por año.

Cód. 08.02 Tratamiento de gingivitis marginal crónica. Se reconocerá cada 12 meses. Requiere ficha periodontal. Incluye 05.01

Cód. 08.03 Trat. de periodontitis leve o moderada. Bolsas de hasta 5 mm. Por sector (6 sectores). Incluye código 05.01. Se reconocerá con radiografías pre-operatorias (no se acepta Rx.Panorámica) e Historia Clínica Periodontal debidamente confeccionada. Se deberá indicar la profundidad de bolsas e informe radiológico detallado. Se reconocerá con un mínimo de tres piezas por sector. Se admite agrupar para constituir sector.

No podrá repetirse un tratamiento periodontal hasta después de transcurridos dos (2) años de su realización. Pasado un (1) año de finalizado el tratamiento periodontal podrá facturarse un código 05.01 a modo de consulta periódica o de mantenimiento.

Cód. 08.04 Trat. de periodontitis severa. Bolsas de 6 mm. o más. Por sector (6 sectores). Incluye los códigos 05.01 y 08.03. Se reconocerá con radiografías pre-operatorias (no se acepta Rx.panorámica) e Historia Clínica Periodontal debidamente confeccionada. Se deberá indicar la profundidad de bolsas e informe radiológico detallado. Se reconocerá con un mínimo de tres piezas por sector. Se admite agrupar para constituir sector.

No podrá repetirse un tratamiento periodontal hasta después de transcurridos dos (2) años de su realización. Pasado un (1) año de finalizado el tratamiento periodontal podrá facturarse un código 05.01 a modo de consulta periódica o de mantenimiento

Capítulo IX: Radiología

Toda radiografía para su reconocimiento deberá presentarse en sobre adecuado al tamaño de la misma, y no en su envase original, en el que conste el nombre y apellido, número de beneficiario y Obra Social correspondiente, acompañada del informe respectivo.

La falta de cualquiera de estos requisitos será causa suficiente para no reconocer la práctica o ser devuelta para su cumplimentación.

09.01 Rx. Periapical.

09.04 Seriada – de 8 a 14 películas.

Rx. Extraorales

Código: 57

**Obra Social: SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL**



09.05 Pantomografía.

09.06 Estudio Cefalométrico

09.07 Telerradiografía cefalométrica.

Capítulo X Cirugía Bucal

10.00 Consulta Estomatológica – Solo para profesionales Referentes de los Cursos de FOPBA.

10.01 Extracción Simple.

10.02 Plástica de comunicación buco-sinusal.

Debe adjuntar Rx. pre-operatoria.

10.03 Biopsia por punción o aspiración.

No incluye el estudio anatomopatológico.

10.06 Incisión y drenaje de abscesos por vía intrabucal.

10.09 Extracción de piezas en retención ósea.

Se reconocerá en aquella que se encuentre en retención intraósea del 75%. Para su reconocimiento se deberá presentar Rx pre-operatoria que justifique la realización de la práctica. No se reconoce para extracción de restos radiculares en retención.

MODELO DE CREDENCIAL



**Obra Social: SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL**

NOMENCLADOR Y ARANCEL

CODIGO	DESCRIPCION	A Cargo O.S.	Co-Seguro Afiliado	Valor 100%
CAPITULO I				
01.01	Consulta. Diagnóstico. Fichado y Plan de Tratamiento.	7.000.00	3.000.00	10.000.00
01.04	Consulta de Urgencia.	7.000.00	3.000.00	10.000.00
CAPITULO II				
02.00.	Obturación globalizada (con cualquier material de restauración utilizado)	23.100.00	9.900.00	33.000.00
CAPITULO III (No están incluidas las Rx pre y post operatoria)				
03.01	Tratamiento de Conducto en Unirradiculares.	42.000.00	18.000.00	60.000.00
03.02	Tratamiento de Conducto en Multirradiculares.	52.500.00	22.500.00	75.000.00
CAPITULO V				
05.01	Tartrectomía y cepillado mecánico.	10.500.00	4.500.00	15.000.00
05.02	Consulta preventiva. Terapias fluoradas.	12.600.00	5.400.00	18.000.00
05.05	Selladores de surcos, fosas y fisuras.	10.500.00	4.500.00	15.000.00
CAPITULO VII				
07.01	Consultas de Motivación.	10.500.00	4.500.00	15.000.00
07.03	Mantenedor de Espacio	42.000.00	18.000.00	60.000.00
07.04	Tratamiento pulpar en Dientes Temporarios.	14.000.00	6.000.00	20.000.00
07.05	Corona de Metal	49.000.00	21.000.00	70.000.00
CAPITULO VIII				
08.01	Consulta Periodontal y Diagnóstico	14.000.00	6.000.00	20.000.00
08.02	Tratamiento de Gingivitis Marginal	17.500.00	7.500.00	25.000.00
08.03	Tratamiento de Periodontitis Leve y Moderada. Por Sector	23.100.00	9.900.00	33.000.00
08.04	Tratamiento de Periodontitis Severa. Por Sector	26.950.00	11.550.00	38.500.00
CAPITULO IX				
09.01	Radiografía Periapical. Técnica de Cono Corto o Largo. Radiografía Bite-Wing.	2.800.00	1.200.00	4.000.00
09.04	Radiografías Dentales Seriado: de 8 a 14 películas.	17.500.00	7.500.00	25.000.00
09.05	Pantomografía o Radiografía Panorámica.	12.670.00	5.430.00	18.100.00
09.06	Estudio Cefalométrico.	12.670.00	5.430.00	18.100.00
09.07	Tele radiografía	12.670.00	5.430.00	18.100.00
CAPITULO X				
10.00	Consulta Estomatológica (*)	14.000.00	6.000.00	20.000.00
10.01	Extracción dentaria.	21.000.00	9.000.00	30.000.00
10.02	Plástica de Comunicación Buco-Sinusal.	11.900.00	5.100.00	17.000.00
10.03	Biopsia por Punción o Aspiración o Escisión.	10.500.00	4.500.00	15.000.00
10.06	Incisión y Drenaje de Abscesos.	9.800.00	4.200.00	14.000.00
10.09	Extracción de dientes con retención ósea.	49.000.00	21.000.00	70.000.00

(*) Solo Profesionales Referentes de los cursos de FOPBA.